



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 299 -2020-MDY

Puerto Callao, 30 OCT. 2020

VISTOS:

El Trámite Interno N° 06349-2020 de fecha 20-10-2020, Informe Técnico N° 097-2020-MDY-GAF-SGRH de fecha 19 de octubre de 2020, Informe Legal N° 624-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 28 de octubre de 2020, y demás recaudos que contienen.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Acta de Defunción N° 2000376032 de fecha 15 de Octubre de 2020 con Tramite Interno N° 06349-2020, la señora VIVIANA URQUIA TENAZOA, identificada con DNI. N°41061149, trabajadora bajo la Modalidad de Contratación de CAS-D.L 1057 (Sentencia Consentida), solicita Uso Físico de Descanso por Fallecimiento de Familiar Directo (Padre), para lo cual adjunta:
1) Una copia del Acta de Defunción General del señor VICENTE URQUIA NUNTA, 2) Copia de DNI del Occiso.

Que, a través del Informe Técnico N° 097-2020-MDY-GAF-SGRH de fecha 19 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que la señora VIVIANA URQUIA TENAZOA, es servidora por Contrato Administrativo de Servicios CAS- Sentencia Consentida, en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con el cargo de Policía Municipal, en la Sub Gerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, asimismo considera Procedente su pedido y se le otorga el beneficio del 16 al 22 de octubre de 2020, por descanso físico con goce de haber.

Que, en el supuesto de que el régimen laboral general de la entidad sea el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se otorgaran las licencias reguladas en dicho régimen, previstas en el artículo 110° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha disposición legal, tales como la licencia con goce de remuneraciones por motivo del fallecimiento de familiar. Siendo así, la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiéndose extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del artículo 112° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles.

Que, la licencia por fallecimiento en el régimen CAS debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor, atendiendo a la finalidad de la mencionada licencia permitirle la asistencia a los servicios funerales, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio.

Que, mediante el Informe Legal N° 624-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 28 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: RECONOCER, la Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo, con goce de remuneraciones por el espacio de cinco (05) días con eficacia anticipada a partir del 16 al 22 de octubre de 2020, solicitado por la trabajadora VIVIANA URQUIA TENAZOA, en mérito a lo sustentado precedentemente y amparada bajo el Régimen General del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo, con goce de remuneraciones por el espacio de Cinco (05) días con eficacia anticipada a partir del 16 al 22 de Octubre de 2020, solicitado por la trabajadora VIVIANA URQUIA TENAZOA, en mérito a lo sustentado precedentemente y amparada bajo el Régimen General del Decreto Legislativo N° 1057, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA

Jedy Díaz Chola
ALCALDESA